

Reserve su agenda jueves 23 de marzo de 2023 - 4:00 p.m. - Bogotá Asamblea General de Miembros

Creciendo juntos:Gobierno, Industria
y Territorio.

Convocatoria inscripción listas Junta Directiva CAMPETROL PERIODO 2023-2025

El Presidente Ejecutivo de Campetrol, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los **Estatutos** de la asociación gremial, se permite convocar la integración de listas para elección de la Junta Directiva para el periodo 2023 – 2025, cuya votación se llevará a cabo en la Reunión Ordinaria Presencial de la Asamblea General de Miembros del próximo jueves 23 de marzo de 2023, a las 4:00 p.m. en el Gran Salón del W Hotel, ubicado en la Avenida Carrera. 9 N° 115 - 30 en la ciudad de Bogotá D.C.

Se recuerda que de conformidad con el antes citado artículo 161:

- Cada lista puede ser integrada por un máximo de 13 compañías asociadas, toda lista que supere este número será nula.
- Los miembros candidatos deberán estar al día en sus cuotas de afiliación, por lo consiguiente toda cuota causada² con corte al 23 de marzo de 2023 debe haber sido cancelada en su integridad, en caso contrario se encontrarán inhabilitadas para postularse a ser miembros de la Junta Directiva.
- Los miembros adherentes tendrán derecho a participar con voz, pero no con voto en las Asambleas Generales de Miembros, ni a ejercer cargos de representación al interior de Campetrol³.

Las listas serán recibidas mediante correo electrónico dirigido al dirección **juridico@campetrol.org** a más tardar el día 15 de marzo de 2023.

¹ Estatutos Campetrol. Artículo 16. Parágrafo segundo: Integración de listas. Las listas podrán estar integradas por un número igual o inferior al número de puestos de miembros de la Junta Directiva a proveer. En su escrito, éstas deberán expresar en forma inequívoca el nombre de los candidatos. Los miembros de cada lista serán numerados siendo el orden numérico ascendente aquel en el cual se otorgarán los puestos. Las listas deberán indicar también la actividad principal (bienes, exploración, perforación, producción, transporte, refinación, ingeniería y consulta, servicios de soporte y otros análogos) y el origen del capital de cada candidato (nacional o extranjero). Parágrafo tercero: La Junta Directiva deberá estar integrada por miembros que mejor representen la diversidad de objetos sociales de los asociados a CAMPETROL, estimulando la participación de compañías de capital nacional y extranjero. Las listas, preferiblemente, representarán todos los servicios y bienes asociados a la cámara (exploración, perforación, producción, transporte, refinación, ingeniería y consulta, servicios de soporte y otros análogos).

Parágrafo quinto: Calidad de los integrantes de las listas: Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir los requisitos establecidos para ser miembros o para mantener esta condición.

² Entiéndase por cuota causada, aquella cuya fecha de pago ya ha transcurrido, independientemente si ha sido facturada o no.

³ Estatutos de Campetrol. Artículo 8 Parágrafo. Los miembros adherentes no tendrán derecho a participar con voto en las Asambleas Generales de Miembros, ni a ejercer cargos de representación al interior de CAMPETROL.